

Resolución provisional de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la relación de beneficiarios con solicitudes provisionalmente favorables del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna, destinadas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas para la concesión de ayudas a la Transformación Digital financiadas a través de la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de Diputación de Sevilla.

Visto la Junta de Gobierno Local la aprobó las bases para la concesión de ayudas destinadas a la transformación digital, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 166 de fecha 20 de julio de 2022 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código identificador 639196.

Visto el artículo 7 de dichas bases en el que se establece que el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla Si traspasado este tiempo existiera disponibilidad presupuestaria el período de solicitud quedaría prorrogado hasta agotar crédito y siempre cumpliendo los plazos establecidos por el Plan de Empleo y Apoyo Empresarial. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública mediante resolución del órgano competente para su resolución.

Considerando el artículo 9 de las bases en la que se establece que se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que se reunirá una vez al mes, el cual instruirá el cumplimiento de las solicitudes y elaborará un informe técnico favorable o desfavorable según los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos según el artículo 3 de las bases.

Visto el Informe Técnico emitido por el citado Comité de fecha 6 de Septiembre de 2022 en el que se revisan las solicitudes recibidas hasta 31 de agosto de 2022.

Considerando todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de beneficiarios con solicitudes favorables.

SOLICITUDES CON PROPUESTA FAVORABLE

Nº ORDEN	SOLICITANTE	DNI
1	BENITEZ GOYA, DAVID	****798**
2	MOYA BELLIDO, ISMAEL	****798**
3	SOLUCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD S.L.	****169**
4	CANO CRUZ, FERNANDO	****924**
5	DE LA FUENTE BENÍTEZ, MARÍA	****559**



6	AGUILAR ALFARO, FCO. JAVIER	****559**
7	SOTO RODAS, JUAN	****325**
8	MARTÍN LIGERO, RAFAEL	****304**
9	OJEDA QUIJADA, JOSE ANTONIO	****743**
10	CRUZ GONZÁLEZ, ALBERTO	****470**
11	IMPRESA LA UNIÓN, HNOS. BELLIDO S.L.	****375**
12	RIVERA JIMÉNEZ, JOSE ANGEL	****023**
13	BERLANGA HINOJOSA, SERGIO	****814**
14	ARREGUI CUEVAS, JOAQUIN	****735**
15	PÁEZ LUQUE, MANUEL JESÚS	****566**
16	ZAMORA VILLAR, M ^a PILAR	****751**
17	MIRÓ VERA, CONSUELO DE LOS REYES	****538**
18	OLMEDO PRADAS, M. ^a JESÚS	****381**
19	NAVARRO RODRÍGUEZ ROCIO	****219**
20	CARREÑO AGUILAR, ANA M ^a	****864**
21	ARREGUI PRADAS, ALEJANDRO	****240**

SEGUNDO.- Los solicitantes que a continuación se detallan tienen solicitadas las Ayudas a la Creación de Trabajo Autónomo del Ayuntamiento de Osuna, en cuyas bases, en el artículo 7 en el punto tercero se establece:

“Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas al mantenimiento y las ayudas a la modernización y digitalización que el Ayuntamiento de va a poner en marcha dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).”

Por este motivo, si resultaran beneficiarios de las dos ayudas tendrán que elegir entre una de ellas, desistiendo de la otra ayuda a través de instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Osuna.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MOYA BELLIDO, ISMAEL	****798**
DE LA FUENTE BENÍTEZ, MARÍA	****559**



TERCERO.- El importe de la subvención se especifica en el artc. 6 de las bases:

Artc. 5:” El tramo mínimo de la ayuda a conceder será de 250€ pero según la convocatoria; el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar la cuantía de la ayuda hasta 600 € en base al número de solicitudes, al crédito presupuestario asignado y a la cuantía de la inversión a realizar (incluido el IVA).”

Por tanto:

1. La inversión mínima a realizar será de 250 € y no existe inversión máxima, pudiendo exceder de los 600 €
2. El importe de la subvención oscilará entre 250 € y 600 €
3. Aquellas inversiones cuyo importe esté comprendido entre los 250 y 600 recibirán el 100% del importe de la inversión.
4. Aquellas inversiones que rebasen los 600 €, recibirán como máximo 600 € y el exceso sobre esta cantidad será asumida por el empresario.

CUARTO.- El plazo de justificación se especifica en el artc. 11 de las bases:

Artc. 11: “El plazo para presentar la documentación justificativa será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde la fecha que solicitó la subvención.. En cualquier caso se podrá justificar en cualquier momento, una vez efectuado el pago de la inversión en un plazo anterior a la finalización del plazo máximo de ejecución.”

QUINTO.- La documentación justificativa a presentar viene reflejada en el artículo 12 de las bases:

Artic. 12: “Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Osuna de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo II.
- Facturas justificativas en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.
- No se admitirá como forma de pago el efectivo.
- En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles dese la fecha de recepción de la notificación
- En el caso de empresa: Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral



El Comité revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución Provisional en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico Municipal; concediéndoles un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que acepten la resolución vía instancia general y/o presenten las alegaciones y documentos que estimen procedentes.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y, en el supuesto que se presenten alegaciones, examinadas las mismas, se elevará propuesta de Resolución definitiva a la Alcaldía Presidencia. La Resolución definitiva será notificada a los interesados.

En Osuna, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

